

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Como aclaración a la Real orden de 27 de Abril último, publicada por este Ministerio, disponiendo la formación en provincias de Juntas auxiliares de la Central de propaganda y organización del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, pongo en su conocimiento que los cargos de Vocales que por la referida disposición recaen en los Directores de los Hospitales, tanto militares como navales, recaigan desde la fecha en los Jefes de más caracterizada graduación de dichos Cuerpos que residan en la capital de la provincia, pero sin dejar de figurar como Vocales de las mencionadas Juntas. los Médicos Directores de los referidos Hospitales en aquellas capitales en donde éstos existan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores civiles de provincias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Metalisteria y Cerámica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley concede a los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de la misma especialidad, con arreglo a lo prevenido en el art. 1.º del Real

decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Sólo serán admitidos a este concurso los Ayudantes de la misma especialidad que hayan obtenido sus plazas por oposición ó en la forma que determina el expresado decreto y que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten sus condiciones legales; advirtiéndose expresamente que los que no los presentaren dentro de dicho plazo serán excluidos de este concurso, como asimismo que deben cursar sus expedientes por conducto del Jefe del establecimiento en que presten sus servicios.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Sevilla la cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado de esta Escuela, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla en Exposiciones nacionales ó univversales en la especialidad de la vacante, según los términos prevenidos en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos a otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo a disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Madrid 2 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 7 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3289

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que en los términos municipales de Pla de Cabra, Cabra y Pont de Armentera ha de hacerse con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Valls a Igualada.

Término municipal de Pla de Cabra

Nombres de los interesados	Núm. correlativo de las fincas	Clasificación ó parte que ha de expropiarse a cada uno	Nombres de los colonos ó arrendatarios
Pedro Mateu Estrada (a)			
Junoy.	1	Sembrado.	
Ramón Güell Romeu.	2	Idem.	Jaime Güell Ferré.
Pedro Balle Rosich (a)			
Tarrasa.	3	Viña.	
Ricardo Balcells Bru.	4	Sembrado.	Juan Boronat Estalella.
Ramón Anglés Miró (a)			
Rubas.	5	Idem.	
Antonio Pujol Boada.	6	Idem.	
Francisco Pujol Llorach (a) Llorach.	7	Idem.	
José Soberano Fábregas.	8	Idem.	
Antonio Tarragó Ferrer.	9	Idem.	
José Gual Ferré.	10	Idem.	
Carmen Ferrer Figuerola.	11	Idem.	José Ferré Baldrich
José Sol Batet.	12	Idem.	
Pedro Gallart Murgó.	13	Pajar y sembrado.	
Ramón Rodón Bové.	14	Idem.	
José Salvany Cabestany.	15	Sembrado.	
Bias Clavé Solanes.	16	Idem.	
Juan Recasens Cunillera.	17	Idem.	
Rosa Solé Casellas.	18	Idem.	
Teresa Amat Domènech.	19	Idem.	
María Balaña Andreu (a)			
Carrillo.	20	Viña y sembrado.	
Florencio Tarragó Piana.	21	Idem.	
María Balaña Andreu (a)			
Carrillo.	22	Idem.	
José Compte Llorach.	23	Viña y almendros.	
José Llorens Pujol (a) Casanals.	24	Viña.	
Antonio Anglés Alibau (a)			
Marchas.	25	Viña y sembrado.	
Ramón Saperas Fortuny.	26	Idem.	
Ramón Ferré Pons (a) Carles.	27	Viña.	
Ramón Valldosera Alari.	28	Idem.	
Eduardo de Balle Marqués			
Vallgornera.	29	Idem.	José Pujol Ferré.
Francisco Mateu Oliva.	30	Bosque.	Ramón Mateu Güell.
Antonio Ferré Llorens (a)			
Fita.	31	Idem.	
Francisco Mateu Oliva.	32	Monte bajo.	Ramón Mateu Güell.
Pedro Ballcells Esplugas (a) Pera Martí.	33	Sembrado.	

Nombres de los interesados	Núm. correlativo de las fincas	Clasificación ó parte que ha de expropiarse á cada uno	Nombres de los colonos ó arrendatarios
Tomás Queralt Robert.	1	Viña.	
José Pons Clavé.	2	Idem.	
Ramón Balaña Masaguer.	3	Viña é yermo.	Gregorio Montañés y otro.
Ramón Pujol Augué.	4	Viña y monte bajo.	Magin Olivé Garriga.
Jaime Ribá Rodón.	5	Olivos y monte bajo	Ramón Marques Ferrando
José Robert Guinán.	6	Viña y olivos.	Valerio Batet.
Rafael Robert Ferrant.	7	Viña, olivos y sembrado.	"
Ramón Vives Vendrell.	8	Viña y olivos.	"
José Sanabra Forné.	9	Idem.	"
Andrés Forné Giné.	10	Idem.	Juan Tous Queralt.
Antonio Vivó Mari.	11	Viña.	José Alemany Ral.
Isidro Aluja Duch.	12	Idem.	
Juan Aluja Mari.	13	Idem.	
Pedro Rosich Queralt.	14	Viña é yermo.	
José Moncusí Martí.	15	Viña y olivos.	Ramón Cuadras Rovira y otro.

Término municipal de Pont de Armentera

Antonio Aluja Alari.	1	Viña, olivos y cereales.	Antonio Tous Grimau.
Pedro Laris Roig.	2	Viña, árboles, cereales, monte bajo.	Andrés Vivó y otros.
Martin Ferrando Domingo.	3	Viña.	
Ramón Balaña Massagué.	4	Viña y monte bajo.	Ramón Tous.
Antonio Tous Manasanch.	5	Monte bajo.	
Vinda de Pablo Alegret Figueras.	6	Cereales y monte bajo.	José Montserrat.
Antonio Domingo Carreras	7	Cereales.	Ramón Gené Calaf.
Pedro Sans Roig.	8	Viña.	José Esplugas Garriga.
Armengol Prats Solé.	9	Olivos y cereales.	
Francisco Castells Torras.	10	Viña.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública. Tarragona 15 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 3290

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Debiendo tener lugar el día 1.º del próximo Agosto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del corriente año, conforme determina el artículo 143 de la vigente ley de Reemplazos, y con el fin de evitar los entorpecimientos que en el acto del ingreso pudiera originar la diversa interpretación de alguno de sus artículos, por ser este año el primero que se ha de verificar con sujeción á sus preceptos, he creído conveniente publicar las siguientes prevenciones:

1.ª En el primer ejemplar de las duplicadas relaciones que según el artículo 144 de la ley han de presentar los Comisionados de los Ayuntamientos, figurarán todos los mozos declarados soldados, aunque lo hayan sido por consecuencia de las revisiones practicadas en las excepciones que les hubiesen sido otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores, y en el segundo todos aquellos mozos que habiendo sido incluidos en el sorteo verificado en el pueblo el día 14 de Febrero último les haya sido concedida alguna de las exclusiones ó excepciones comprendidas en los artículos 83 y 87 de la referida ley, y en una y otra relación, además de hacerse constar en ellas con claridad todos los datos que previene el citado art. 144, se consignará el número que en el sorteo correspondió á cada mozo.

2.ª Es conveniente que la designación de Comisionado recaiga en un vecino de la localidad, que á ser posible, esté algo enterado de las operaciones del reemplazo ó conozca personalmente á los mozos, para que de palabra pueda aclarar todos aquellos

conceptos que aparezcan dudosos ó mal expresados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta zona, los cuales consultarán con la misma cualquier duda que se les ofrezca, á pesar de las anteriores prevenciones.

Tarragona 9 de Julio de 1897.—El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 3291

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 143.—Débito 15'65 pesetas.—Lorenzo Esteve Domingo.—La mitad de toda aquella pieza de tierra partida Burgá, 440 pesetas.

Núm. 814.—Débito 24'81 pesetas.—José Corts Mestre.—Una pieza de tierra partida Cenja, 1.976'66 pesetas.

Núm. 993.—Débito 15'41 pesetas.—Juan Ferré Papió.—Una pieza de tierra partida Burgá, 513'33 pesetas.

Núm. 917.—Débito 22'81 pesetas.—Juan Bautista Freixas Torres, hoy Juan Bautista Freixa Montlleó.—Una pieza de tierra partida Comas, 2.040 pesetas.

Núm. 934.—Débito 15'43 pesetas.—Ramón Gebellí Llauradó.—Una pieza de tierra partida Mas de Gamandí, 303'33 pesetas.

Núm. 1.269.—Débito 15'78 pesetas.

—Matías de Vall Marsal y Antonia Marsal Voltas.—Una pieza de tierra partida Parrots, 170 pesetas.

Urbanas

Núm. 549.—Débito 17'56 pesetas.—Mariana Torrell Simó y María Torrell Simó.—Una casa calle de Venerable Grau, núm. 92; 1.125 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 22 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rindoms 13 de Julio de 1897.—Luis Vallespinosa.

Núm. 3292

Don Francisco Puig Tost, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.312'31 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alforja 14 de Julio de 1897.—Francisco Puig.

Núm. 3293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Terminado el reparto de la contribución territorial de fincas urbanas correspondiente al próximo año econó-

mico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, pudiendo dentro dicho plazo presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilallonga 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Casá.

Núm. 3294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formado el reparto de la contribución territorial por el concepto de la riqueza urbana para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Porrera 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jaime Montlleó.

Núm. 3295

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1897 á 1898, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Forés 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3296

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Se halla vacante, por dimisión del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotado con el haber anual de 750 pesetas. Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes, á contar desde el día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilella baja 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Alentorn.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don Rafael Ferré Batalla, Subsíndico del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de mi Presidencia interina en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, acordó convocar una Junta general extraordinaria de propietarios de las zonas 2.ª, 3.ª y 4.ª de esta Comunidad, al objeto de tratar de la adquisición de los desagües de los contratistas de la 2.ª y 3.ª y de la 4.ª de los propietarios y de todo cuanto á dicha adquisición y modo de desaguar se refiera, la cual tendrá lugar la preparatoria el día 1.º de Agosto próximo, y si en esta no reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes, tendrá lugar la definitiva el día 8 del próximo Agosto, á las nueve de su mañana, y en el local de la Escuela de niños de esta villa, según costumbre.

Lo que se hace público para el exacto conocimiento de los interesados.

Amposta 13 de Julio de 1897.—El Presidente interino, Rafael Ferré.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-la